

Martes, 26 de mayo de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Convocatoria Ayudas Natalidad o Adopción 2020. Medidas contra el Despoblamiento.**

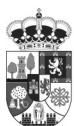
CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN-MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO, EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CACERES DE HASTA MIL QUINIENTOS HABITANTES EN EL EJERCICIO 2020. (DIPUTACIÓN RE-ACTIVA)

#### PREÁMBULO.

La Diputación de Cáceres ha dispuesto un ambicioso conjunto de medidas que, bajo el título de DIPUTACIÓN RE-ACTIVA, suma medidas económicas y sociales a las inversiones realizadas en materia sanitaria y de prevención durante las fases más agudas de la pandemia Covid-19 en nuestra provincia. La presente norma regula una de ellas, destinada a la concesión de subvenciones para ayudar a las familias que han visto aumentados sus miembros como consecuencia de nacimiento o adopción e, indirectamente, a los pequeños establecimientos comerciales de nuestros municipios de hasta 1500 habitantes, que se han visto afectados económicamente a consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno de España, sin duda precisas para acotar un contagio masivo de la población.

Efectivamente, la aparición de una pandemia de rápida y desigual expansión por el mundo, ha tenido consecuencias graves en nuestro entorno. La promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la declaración del estado de alarma y los posteriores emitidos por el gobierno, han acotado la crisis sanitaria aun a costa de un cierto deterioro económico y una fuerte caída del empleo. Esta misma situación global ha abierto las negociaciones en todos los ámbitos a los que pertenece nuestro país para encontrar medidas locales e internacionales que coadyuven a una reconstrucción de la economía en el menor plazo posible.

De la misma manera, la Junta de Extremadura ha dispuesto diferentes decretos y ayudas tanto para paliar la situación sanitaria como para reactivar la economía y el empleo. Significativamente, las inversiones en materia de sanidad han trabajado calladamente para mejorar la situación en los centros hospitalarios, de salud o de mayores. Cuando nuestra



Martes, 26 de mayo de 2020

sociedad ha estado experimentando las situaciones más duras, el trabajo continuado y callado se ha manifestado como el más responsable para apoyar a nuestros profesionales sanitarios y sociales. Igualmente significativo es el decreto-ley 8/2020 que incorpora una fuerte inyección financiera en los sectores económicos y en el empleo.

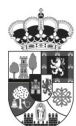
La Diputación de Cáceres es leal y proactiva en relación con las iniciativas tomadas desde los gobiernos nacionales y de la Junta de Extremadura. Obviamente, el trabajo de la institución provincial ha estado muy próximo al de los ayuntamientos. También en la provisión de alimentos para las familias más desfavorecidas. La complementariedad con la Junta de Extremadura y con los ayuntamientos ha permitido que la efectividad se visibilice en la reducción de contagios en Extremadura lo que sin duda abre la posibilidad de implementar otras medidas que palien los efectos en nuestras familias y empresas.

A partir del día 13 de abril se ha relajado la situación de confinamiento permitiendo la vuelta a la actividad de muchas empresas. Sin embargo, son necesarias medidas que impulsen el regreso al nivel de empleo y actividad económica previo a la declaración del estado de alarma. Es en este contexto en el que se diseña el Plan DIPUTACIÓN RE-ACTIVA. Las medidas se focalizan primordialmente en apoyo al empleo en las entidades locales, a empresas de la construcción y obras públicas, a los autónomos y a las empresas de turismo y hostelería y, complementariamente, al comercio local, a la artesanía y al sector agroalimentario, así como otras acciones sociales y de promoción de la actividad cultural.

Los principios rectores u objetivos de estas medidas son fundamentalmente tres: el primero es el impulso a la actividad económica y al dinamismo de los distintos sectores. El segundo es la creación rápida de empleo con la colaboración de los ayuntamientos y de las empresas. El tercero es la inclusión social sobre los colectivos más vulnerables.

En el marco del primer objetivo y en el del segundo, más volcado en el mantenimiento de los puestos de trabajo en el pequeño comercio local, se presenta esta convocatoria de ayudas destinadas a coadyuvar a las familias de los municipios de hasta 1500 habitantes de la provincia para el mantenimiento y cuidado de sus hijos/as nacidos/as o adoptados/as en el año 2020, así como el mantenimiento del pequeño comercio local de estos municipios, tan duramente afectado por esta crisis sanitaria del Covid-19

Además, también conviene recordar que la Diputación de Cáceres aprobó en el pleno de 25 de noviembre de 2016 el texto del PACTO POLÍTICO Y SOCIAL EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE CONTRA EL DESPOBLAMIENTO que fue aprobado por unanimidad en el Pleno de la Diputación de Cáceres el día 25 de noviembre de 2016 y firmado el 16 de diciembre de 2016, fecha de la primera sesión de la Comisión de



Martes, 26 de mayo de 2020

Despoblamiento.

El objetivo de este Pacto era gestionar, de una manera visible ante la ciudadanía, el compromiso y la iniciativa de los grupos políticos y sociales de la provincia de Cáceres para frenar la tendencia al despoblamiento de nuestro medio rural e incorporar diferentes medidas dirigidas a los Ayuntamientos para que promovieran medidas innovadoras contra el despoblamiento y fruto de ello ha venido convocando ayudas en materia de MEDIDAS PILOTO CONTRA EL DESPOBLAMIENTO durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Ahora, entre otras medidas para luchar contra el despoblamiento, se ha decidido ayudar económicamente a las personas que residen en los municipios de esta provincia de hasta 1500 habitantes de la provincia de Cáceres por el nacimiento o la adopción de sus hijos/as.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de la Diputación de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019 (BOP Nº 234 DE 10/12/2019), consciente de su responsabilidad en el desarrollo económico y social de la provincia de Cáceres, estima conveniente la convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar los créditos, para la concesión de subvenciones a las personas que residen en los municipios de la provincia de Cáceres, de hasta 1.500 habitantes, con motivo del nacimiento o adopción de sus hijos/as y viene a convocar estas AYUDAS ECONÓMICAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN-MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO, EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CACERES DE HASTA MIL QUINIENTOS HABITANTES EN EL EJERCICIO 2020, todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fijar la población existente proveyéndoles de los medios económicos para coadyuvar a los gastos originados por un aumento de los miembros de la unidad familiar, así como reactivar el pequeño comercio de nuestros municipios, por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento e impulsar el pago de las ayudas, de gran importancia para las personas beneficiarias el poder contar con esas ayudas con celeridad.

La presente convocatoria, denominada "AYUDAS ECONÓMICAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN-MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO, EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CACERES DE HASTA MIL QUINIENTOS HABITANTES EN EL



Martes, 26 de mayo de 2020

EJERCICIO 2020", es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

### BASES

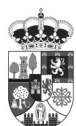
PRIMERA. - OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, mediante procedimiento de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, de las familias residentes en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 1.500 habitantes, destinadas a poner en práctica medidas contra el despoblamiento en estos municipios con el fin de participar en los objetivos provinciales contemplados en el Pacto al que se refiere esta convocatoria, así como fortalecer la economía local y el mantenimiento, incluso la creación de puestos de trabajo en una situación de crisis económica como la provocada por este pandemia sanitaria del COVID-19

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Con estas ayudas, se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones durante el año 2020, comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020, para potenciar el



Martes, 26 de mayo de 2020

empadronamiento y fijar población en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, así como la contribución al impulso del comercio rural de los pequeños municipios de la provincia, severamente afectados por la crisis del COVID-19, gastando en productos necesarios para la alimentación, higiene, farmacia y parafarmacia para los/as nacidos/as o adoptados/as, en establecimientos comerciales de la localidad, siempre que exista comercio o farmacia abiertos en ella y, en el caso de que no existan, se podrán adquirir en cualquier otro de la comarca

Esta prestación económica supone un apoyo a las familias, para coadyuvar en los gastos originados por el incremento del número de componentes de la familia, bien sean mediante nacimiento o adopción y potenciar el comercio local para evitar el despoblamiento e incentivar el mantenimiento de puestos de trabajos o el emprendimiento en el mundo rural.

**BASE SEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.**

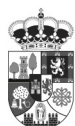
#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en las aplicaciones 2020.04.2315.48100 denominada "CONVOCATORIA AYUDAS A LA NATALIDAD.MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO" dotada con DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000 €)

#### CUANTÍA

La aportación máxima de la Diputación por cada hijo/a nacido/a o adoptado/a será de 1.000 € en un pago único, para los nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el año 2020, comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020 en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 1.500 habitantes, (según el último Padrón oficial aprobado por el INE a 1 de enero de 2019, que figuran en el Anexo a estas bases), para gastarlas en productos necesarios para la alimentación, higiene personal, farmacia y parafarmacia de los/as nacidos/as o adoptados/as, en establecimientos comerciales de la localidad o de la comarca, si no existiesen en el municipio.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.



Martes, 26 de mayo de 2020

### BASE TERCERA.- RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

#### RÉGIMEN DE PAGO.

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter POSPAGABLE, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con posterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la persona beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación.

#### GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por el carácter social que conllevan estas ayudas y por la cuantía de las mismas, según lo establecido en la Base 40, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres

### BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS, EXCLUSIONES Y OBLIGACIONES.

#### BENEFICIARIOS/AS.

Las personas beneficiarias de la ayuda económica serán, conjuntamente, los/as progenitores/as o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, que tengan la residencia administrativa de manera ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la Provincia de Cáceres de hasta 1500 habitantes y una renta correspondiente a la unidad de convivencia no superior a los 18.000 euros

Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario/a respecto a un mismo menor.

Si en el Libro de Familia figurase un/a sólo/a progenitor/a, será éste/a e/lal único/a beneficiario o beneficiaria.

Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de presentación de la



Martes, 26 de mayo de 2020

solicitud de la ayuda económica.

Se entenderá como unidad de convivencia la formada por el/la solicitante y cónyuge no separado/a legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto de la persona solicitante.

En ningún caso se podrán beneficiar los/as progenitores/as privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

La población extranjera podrá beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno/a de los/as progenitores/as cumpla las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### REQUISITOS:

1. Las personas beneficiarias deberán tener la residencia administrativa en cualquiera de las Entidades Locales de la provincia de Cáceres que cuenten con hasta 1.500 habitantes.
2. Se requiere, además, que, al menos uno/a de los /as titulares del Libro de Familia esté empadronado o empadronada y resida ininterrumpidamente en la Entidad Local con una antigüedad de 2 años anteriores a la convocatoria, y que el/la otro/a titular esté empadronado o empadronada en la misma Entidad Local y resida ininterrumpidamente desde la fecha del nacimiento o adopción del hijo o de la hija por el que se tiene derecho a la ayuda, debiendo acreditarlo mediante el certificado de empadronamiento y el informe de convivencia emitidos ambos por el Ayuntamiento correspondiente y en los que debe constar la fecha expresamente.
3. La unidad de convivencia no podrá tener una renta correspondiente superior a los 18.000 euros

#### OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, y además:

- a. Remitir al órgano gestor la documentación pertinente en fase de justificación, a través de la sede electrónica, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión de la subvención.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a



Martes, 26 de mayo de 2020

efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida relacionada con el expediente.

BASE QUINTA.- SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

### SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

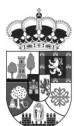
Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es

**<https://sede.dip-caceres.es>**

en el apartado Subvenciones y Planes.

Para cumplimentar con garantías la solicitud, las personas solicitantes disponen, además, de dos guías o manuales de ayuda: uno de carácter práctico para todo lo relativo a la identificación y acceso, anexión de documentos, firma electrónica, envío, etc., y otro de carácter asesor para información general, cumplimentación de solicitudes y justificaciones, normativa, modelos, etc.; ambos están disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.





Martes, 26 de mayo de 2020

### IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma

BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

### DOCUMENTOS.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, aún en el caso de que se trate de partos o adopciones múltiples, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del/la solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

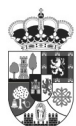
Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

2.- Documentación:

1.- Junto a la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación:



Martes, 26 de mayo de 2020

- a.- Fotocopias del D.N.I. o N.I.E. de los/as progenitores/as.
- b. - Fotocopia del Libro de Familia
- c.- Fotocopia del IRPF de los miembros de la unidad de convivencia que la hayan realizado (Declaración de la Renta del ejercicio 2018), La renta anual se determinará mediante la suma de las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF relativa al último periodo impositivo del que tenga constancia la Agencia Estatal de la Administración Tributaria: Base imponible general + base imponible del ahorro.

En el caso de no resultar obligado/a a presentar declaración de IRPF, para determinar la renta anual se tomará como cálculo el importe íntegro de los ingresos que figuren en la certificación de Hacienda para los casos de no presentación de declaración de IRPF

d.- Informe de convivencia de los/as progenitores/as y del hijo o hija por el que se solicita la ayuda económica.

e.- Certificados históricos de empadronamiento expedidos por la Secretaría del Ayuntamiento en los que conste expresamente la fecha.

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando el documento de "Justificación" que estará disponible en formato editable en la página Web de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

2.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.
- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 500€, o en su caso, el "recibi" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a quinientos euros (500



Martes, 26 de mayo de 2020

€) por receptor.

Todos los pagos se documentarán con originales o fotocopias compulsadas. Los documentos de pago no se estampillan. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsación. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

- Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo disponible en la sede electrónica

### 3.- Documentación complementaria opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter opcional:

- Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación Provincial de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Deberá presentar, con carácter obligatorio el Alta de terceros por dos vías distintas: telemáticamente (copia en formato PDF del documento) y en papel (documento original), de acuerdo a lo siguiente:

La presentación telemática se realizará en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

La presentación del documento original en papel se entregará directamente en la Tesorería de la Diputación Provincial de Cáceres sita en Plaza de Santa María s/n, o se remitirá por correo a la siguiente dirección:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Plaza de Santa María s/n

Tesorería (Asunto: Alta de terceros)

C.P: 10.071 - CÁCERES

Si la persona solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal



Martes, 26 de mayo de 2020

circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las personas solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por el/la solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional al/la solicitante la exhibición del documento o de la información original.

#### 4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona que figura como solicitante, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los/as solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

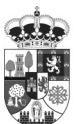
No se permitirá la firma del procedimiento si la persona solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la persona interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

#### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá



Martes, 26 de mayo de 2020

todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, LPACAP.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las personas interesadas hasta el día 30 de noviembre de 2020, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo.

Los nacimientos o adopciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha se incluirán en la convocatoria de estas ayudas que se apruebe, en su caso, para el ejercicio 2021.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### BASE SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar el crédito presupuestario y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación, en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

Los/as técnicos/as del órgano gestor llevarán a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a lo anteriormente expuesto, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los/as interesados/as la aceptación fehaciente de las ayudas que, se entenderá, en todo caso, positiva, si no mediara renuncia expresa.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.



Martes, 26 de mayo de 2020

BASE OCTAVA.- INSTRUCCIÓN. VALORACIÓN DE SOLICITUDES. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, en este caso, "el Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo", con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

VALORACIÓN DE SOLICITUDES. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

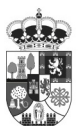
Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente, el criterio de registro de entrada de las solicitudes, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de la subvención concedida, al ser de vital importancia para fomentar la creación de nuevos empleos en la lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo comarcal, así como la estabilidad en el empleo

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones



Martes, 26 de mayo de 2020

competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las Resoluciones o Acuerdos contendrán las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

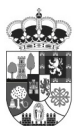
En el caso de que alguna de las personas beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente en orden de solicitud, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por falta de crédito.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y a efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

#### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Además se pondrá a disposición de los solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones posteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43,3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia



Martes, 26 de mayo de 2020

competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro o de reintegro, en su caso, las notificaciones relacionadas con dichos procedimientos se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

**BASE NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

**GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la base primera de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria, es decir, gastos realizados entre el 1 de enero de 2020 y el 30 de noviembre de 2020

Únicamente serán gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

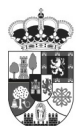
No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

**BASE DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.**

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa firmado por el/la solicitante o por persona autorizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario





Martes, 26 de mayo de 2020

establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

#### DOCUMENTOS.

Las personas beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

En este formulario se expondrán las actividades realizadas y fechas de realización y se adjuntará a Modelo de cuenta justificativa, indicando el importe total ejecutado, así como el detalle de los gastos realizados, obrando los justificantes correspondientes en poder de la persona beneficiaria y que el importe de la subvención concedida, por si sola o en concurrencia con otras subvenciones, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, según modelo disponible en la sede electrónica.

#### BASE UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional, en la dirección

**<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>**

en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

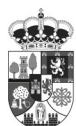
#### BASE DECIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

##### INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

##### SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las



Martes, 26 de mayo de 2020

pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación durante un plazo de hasta cinco años.

**BASE DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.**

**PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.**

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la persona beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

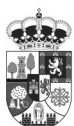
**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al/la beneficiario/a a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Reto Demográfico Sostenible, Juventud y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

**RÉGIMEN SANCIONADOR.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto



Martes, 26 de mayo de 2020

en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

**BASE DECIMOCUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.**

**COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la persona beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

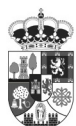
**BASE DECIMOQUINTA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

**INTERPRETACIÓN.**

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de



Martes, 26 de mayo de 2020

las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### JURISDICCIÓN.

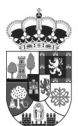
Contra estas bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Diligencia, la pongo, yo la Vicesecretaria, para hacer constar que la presente convocatoria y sus bases, denominadas CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NATALIDAD O ADOPCIÓN-MEDIDAS CONTRA EL DESPOBLAMIENTO, EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CACERES DE HASTA MIL QUINIENTOS HABITANTES EN EL EJERCICIO 2020. (DIPUTACIÓN REACTIVA) han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 22 de mayo de 2020.

Cáceres, 22 de mayo de 2020

Ana de Blas Abad  
VICESECRETARIA



Martes, 26 de mayo de 2020



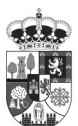
DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico,  
Desarrollo Sostenible, Juventud  
y Turismo

### ANEXO I

Cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero

	Total		
	2019		
<b>10 Cáceres</b>	<b>394.151</b>	10038 Cachorrilla	82
10001 Abadía	331	10039 Cadalso	431
10002 Abertura	407	10040 Calzadilla	475
10003 Acebo	579	10041 Caminomorisco	1.194
10004 Acehúche	801	10042 Campillo de Deleitosa	79
10005 Aceituna	607	10043 Campo Lugar	833
10006 Ahigal	1.372	10044 Cañamero	1.614
10903 Alagón del Río	932	10045 Cañaveral	1.031
10007 Albalá	689	10046 Carbajo	200
10008 Alcántara	1.468	10047 Carcaboso	1.100
10009 Alcollarín	289	10048 Carrascalejo	216
10010 Alcuéscar	2.593	10049 Casar de Cáceres	4.469
10012 Aldea del Cano	600	10050 Casar de Palomero	1.133
10013 Aldea del Obispo, La	303	10051 Casares de las Hurdes	417
10011 Aldeacentenera	578	10052 Casas de Don Antonio	174
10014 Aldeanueva de la Vera	2.066	10053 Casas de Don Gómez	289
10015 Aldeanueva del Camino	735	10056 Casas de Millán	567
10016 Aldehuela de Jerte	364	10057 Casas de Miravete	132
10017 Alía	834	10054 Casas del Castañar	568
10018 Aliseda	1.835	10055 Casas del Monte	820
10019 Almaraz	1.744	10058 Casatejada	1.360
10020 Almoharín	1.811	10059 Casillas de Coria	349
10021 Arroyo de la Luz	5.811	10060 Castañar de Ibor	1.054
10023 Arroyomolinos	797	10061 Ceclavín	1.840
10022 Arroyomolinos de la Vera	443	10062 Cedillo	440
10024 Baños de Montemayor	759	10063 Cerezo	165
10025 Barrado	401	10064 Cilleros	1.624
10026 Belvis de Monroy	725	10065 Collado de la Vera	195
10027 Benquerencia	81	10066 Conquista de la Sierra	185
10028 Berrocalejo	100	10067 Coria	12.478
10029 Berzocana	423	10068 Cuacos de Yuste	841
10030 Bohonal de Ibor	500	10069 Cumbre, La	848
10031 Botija	175	10070 Deleitosa	709
10032 Brozas	1.826	10071 Descargamaría	123
10033 Cabañas del Castillo	431	10072 Eljas	908
10034 Cabezabellosa	344	10073 Escurial	855
10035 Cabezuela del Valle	2.194	10075 Fresnedoso de Ibor	268
10036 Cabrero	326	10076 Galisteo	918
10037 Cáceres	96.126	10077 Garciaz	709
		10079 Garganta la Olla	957
		10078 Garganta, La	378



Martes, 26 de mayo de 2020

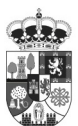


DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico,  
Desarrollo Sostenible, Juventud  
y Turismo

10080 Gargantilla	389
10081 Gargüera	127
10082 Garrovillas de Alconétar	2.034
10083 Garvín	95
10084 Gata	1.447
10085 Gordo, El	367
10086 Granja, La	328
10087 Guadalupe	1.862
10088 Guijo de Coria	197
10089 Guijo de Galisteo	1.513
10090 Guijo de Granadilla	530
10091 Guijo de Santa Bárbara	387
10092 Herguijuela	286
10093 Hernán-Pérez	448
10094 Herrera de Alcántara	253
10095 Herreruela	333
10096 Hervás	3.976
10097 Higuera	113
10098 Hinojal	401
10099 Holguera	641
10100 Hoyos	874
10101 Huélagá	220
10102 Ibañero	544
10103 Jaraicejo	465
10104 Jaraíz de la Vera	6.478
10105 Jarandilla de la Vera	2.828
10106 Jarilla	136
10107 Jerte	1.261
10108 Ladrillar	201
10109 Logrosán	1.994
10110 Losar de la Vera	2.699
10111 Madrigal de la Vera	1.579
10112 Madrigalejo	1.751
10113 Madroñera	2.533
10114 Majadas	1.323
10115 Malpartida de Cáceres	4.122
10116 Malpartida de Plasencia	4.602
10117 Marchagaz	207
10118 Mata de Alcántara	305
10119 Membrío	622
10120 Mesas de Ibor	162
10121 Miajadas	9.607
10122 Millanes	248
10123 Mirabel	660
10124 Mohedas de Granadilla	836
10125 Monroy	954
10126 Montánchez	1.682
10127 Montehermoso	5.739
10128 Moraleja	6.750
10129 Morcillo	371
10130 Navaconcejo	1.990
10131 Navalmoral de la Mata	17.129

10132 Navavillar de Ibor	408
10133 Navas del Madroño	1.292
10134 Navezuelas	637
10135 Nuñomoral	1.272
10136 Oliva de Plasencia	303
10137 Palomero	406
10138 Pasarón de la Vera	632
10139 Pedroso de Acim	80
10140 Peraleda de la Mata	1.369
10141 Peraleda de San Román	310
10142 Perales del Puerto	952
10143 Pescueza	148
10144 Pesga, La	1.034
10145 Piedras Albas	147
10146 Pinofranqueado	1.736
10147 Piornal	1.519
10148 Plasencia	39.913
10149 Plasenzuela	492
10150 Portaje	355
10151 Portezuelo	218
10152 Pozuelo de Zarcón	475
10905 Pueblonuevo de Miramontes	791
10153 Puerto de Santa Cruz	317
10154 Rebollos	214
10155 Riobobos	1.231
10156 Robledillo de Gata	91
10157 Robledillo de la Vera	265
10158 Robledillo de Trujillo	366
10159 Robledollano	310
10160 Romangordo	259
10901 Rosalejo	1.397
10161 Ruanes	83
10162 Salorino	565
10163 Salvatierra de Santiago	312
10164 San Martín de Trevejo	778
10165 Santa Ana	262
10166 Santa Cruz de la Sierra	327
10167 Santa Cruz de Paniagua	323
10168 Santa Marta de Magasca	282
10169 Santiago de Alcántara	523
10170 Santiago del Campo	252
10171 Santibáñez el Alto	370
10172 Santibáñez el Bajo	756
10173 Saucedilla	851
10174 Segura de Toro	183
10175 Serradilla	1.537
10176 Serrejón	409
10177 Sierra de Fuentes	1.998
10178 Talaván	814
10179 Talaveruela de la Vera	319
10180 Talayuela	7.371



Martes, 26 de mayo de 2020



DIPUTACIÓN  
DE CÁCERES

Área de Reto Demográfico,  
Desarrollo Sostenible, Juventud  
y Turismo

10181 Tejada de Tiétar	788
10904 Tiétar	902
10182 Toril	148
10183 Tornavacas	1.132
10184 Torno, El	860
10187 Torre de Don Miguel	484
10188 Torre de Santa María	534
10185 Torrecilla de los Ángeles	624
10186 Torrecillas de la Tiesa	1.067
10190 Torrejón el Rubio	565
10189 Torrejoncillo	2.935
10191 Torremenga	599
10192 Torremocha	798
10193 Torreorgaz	1.676
10194 Torrequemada	565
10195 Trujillo	9.012
10196 Valdastillas	321
10197 Valdecañas de Tajo	110
10198 Valdefuentes	1.174
10199 Valdehúncar	175
10200 Valdelacasa de Tajo	348

10201 Valdemorales	200
10202 Valdeobispo	656
10203 Valencia de Alcántara	5.397
10204 Valverde de la Vera	483
10205 Valverde del Fresno	2.309
10902 Vegaviana	864
10206 Viandar de la Vera	225
10207 Villa del Campo	487
10208 Villa del Rey	128
10209 Villamesías	261
10210 Villamiel	407
10211 Villanueva de la Sierra	456
10212 Villanueva de la Vera	2.021
10214 Villar de Plasencia	235
10213 Villar del Pedroso	599
10215 Villasbuenas de Gata	354
10216 Zarza de Granadilla	1.805
10217 Zarza de Montánchez	571
10218 Zarza la Mayor	1.228
10219 Zorita	1.367

